

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

### **ACUERDOS TOMADAS EN SESION 395-82 CELEBRADA EL 25 DE NOVIEMBRE, 1982**

**SESIÓN 395-1982**

**25 DE NOVIEMBRE 1982**

#### **ACUERDO No. 246**

Se ratifica el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en su sesión No.82-32 celebrada el 9 de noviembre de 1982, respecto a la interpretación del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, el cual se lee así:

“Corresponde equiparación de grados o títulos cuando se trate del mismo énfasis y grado que se pretende equiparar. En caso de que ninguna de las instituciones signatarias ofrezca el énfasis y grado respectivo, estarán en libertad de hacer el reconocimiento cualquiera de ellas”.

ACUERDO FIRME

**SESIÓN 395-1982**

**25 DE NOVIEMBRE 1982**

#### **ACUERDO No. 247**

Se acuerda contestar a los funcionarios que suscribieron la nota del 17 de noviembre transcribiéndoles el Art. 178 del Código de trabajo e indicándoles que el Consejo Universitario está en la mejor disposición de considerar la equiparación con los salarios mínimos, lo cual se hará en la primera modificación externa del año entrante, retroactivo a enero de 1983.

ACUERDO FIRME

**SESIÓN 395-1982**

**25 DE NOVIEMBRE 1982**

**ACUERDO No. 248**

Se adjunta la licitación pública No.41-82 "Compra de papel y estenciles" por un monto total de ¢331-350, en la forma siguiente:

A la firma Inversiones Volio Trejos la línea I, por total de ¢85.000.

A la firma Convertidora de Papel Cartón Severo Hernández, las líneas 2, 3 y 4 por un total de ¢245.850.

ACUERDO FIRME

**SESIÓN 395-1982**

**25 DE NOVIEMBRE 1982**

**ACUERDO No. 249**

Se acuerda responder a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que el proyecto para agregar al final del Art. 23 de la Ley Contra Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos, un párrafo referente a los Auditores, viola la autonomía universitaria contenida en el artículo 84 de la Constitución Política y señalar que en el Estatuto Orgánico de la UNED está contemplado un trámite especial para la destitución del Auditor.

ACUERDO FIRME

**SESIÓN 395-1982**

**25 DE NOVIEMBRE 1982**

**ACUERDO No. 250**

En vista de la renuncia de don Francisco Quesada y de don Juan Carlos Herrero como miembros del TEUNED se nombran como miembros propietarios a los funcionarios: Lic. José Joaquín Villegas Grijalba y la Br. Mabel León Blanco. Como suplentes a la Br. Ana Láscaris Slepuhine y al Sr. Manuel Mora Mora.

**SESIÓN 395-1982**

**25 DE NOVIEMBRE 1982**

**ACUERDO No.251**

Se aprueba el convenio de cooperación entre la UNED y el Instituto Internacional de Andragogía con las modificaciones en las cláusulas séptima y octava y la introducción de la undécima. Este convenio figura como anexo No.1 a esta acta.

Cláusula séptima: El INSTIA se compromete a organizar y desarrollar en Costa Rica, en coordinación con la UNED, programas de especialización con Andragogía destinada al personal docente de la UNED y de otras instituciones universitarias, durante el período de vigencia de Convenio.

Cláusula octava: Ambas instituciones se comprometen a celebrar en Costa Rica seminarios sobre acreditación del Aprendizaje por Experiencia, con el propósito de divulgar las experiencias que a nivel universitario se realizan en algunos países de la región.

Cláusula undécima: Este convenio entrará en vigencia para Costa Rica cuando sea refrendado por la Contraloría General de la República.

**SESIÓN 395-1982**

**25 DE NOVIEMBRE 1982**

**ACUERDO No. 252**

Se aprueba modificación al artículo 19 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en la forma siguiente:

“Cuando el funcionario resida en lugar cercano al que se le destina o cuando deba operar cerca del lugar en que labore normalmente, y en ambas situaciones existan facilidades de transporte, se reconocerán únicamente los gastos de traslado. Se entenderá para efectos de la aplicación de esta norma, un área de diez kilómetros del centro de trabajo o del lugar de residencia, donde la Institución no reconocerá gastos por concepto de alimentación y hospedaje.

Cuando deba trabajar eventualmente en el lugar de su residencia no cubrirá gasto alguno, salvo situaciones especiales debidamente justificadas y autorizadas por el Vicerrector o Rector, según corresponda”.